

28 de febrero de 2014

Original: español

(14-1237) Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- **2. Organismo responsable:** Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC).

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Dirección de Política Comercial Externa Departamento de Integración Económica

8^a. Ave. 10-43 Zona 1, 4^o. Nivel. Telefax: (+502) 2412-0200 ext. 4320 Correo Electrónico: <u>rclaveria@mineco.gob.gt</u>

Sitio Web:

 $\frac{http://www.mineco.gob.gt/Presentacion/Explorar Directorio.aspx?titulo=TituloIntegracion}{Economica\&subtitulo=Sistema+de+Integraci%u00f3n+Centroamericana\&llaveExploracion}{n=Integraci%u00f3n+Centroamericana&Resoluciones+COMIECO}$

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): ICS 67.100.01
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** RTCA 67.04.71:14 Productos Lácteos. Cremas (Natas) y Cremas (Natas) Preparadas. Especificaciones (8 páginas, en español).
- 6. Descripción del contenido: Establecer las especificaciones que deben cumplir la crema (nata) y crema (nata) preparadas, que se ajustan a la definición que figura en la sección 3 del presente reglamento. Se aplica a la crema (nata) y crema (nata) preparada destinada al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Inocuidad de los alimentos.
- 8. Documentos pertinentes: Este Reglamento Técnico tiene correspondencia con la norma del CODEX para las Cremas (Natas) y las Cremas (Natas) Preparadas. CODEX STAN 288-1976.

9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la fecha de notificación.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv jmilla@minec.gob.sv

ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA (OSARTEC)

1ª Calle Poniente y Final 41 Av. Norte, N° 18 Colonia Flor Blanca

San Salvador. El Salvador.

Sitio Web: http://www.osartec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5323; (503) 2590-5331; (503) 2590 5335

Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv